



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORÍA N°40/2022

**ESTABLECE FONDO INTERNO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA
ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN Y SU
REGLAMENTO**

VISTO

1. El Decreto de Rectoría N°05/2018 que creó la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y la Dirección de Innovación, y el Decreto de Rectoría N°23/2018 que determinó funciones y estructura de la Dirección de Innovación;
2. El Proyecto institucional 68-InES financiado por la Agencia Nacional de Innovación y Desarrollo (ANID), especialmente su objetivo específico 4;
3. Lo establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico referido a la generación y transferencia del conocimiento, en especial la iniciativa estratégica de fortalecimiento de la Innovación;
4. Lo propuesto por la Dirección de Innovación y lo solicitado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado;
5. Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
6. Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

PRIMERO:

Establece Fondo Interno de Proyectos de Innovación para académicas de la Universidad Católica de la Santísima Concepción de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y su Reglamento según se indica a continuación:

**REGLAMENTO DEL FONDO INTERNO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA
ACADÉMICAS UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Descripción y propósito

El Fondo Interno de Proyectos de Innovación para Académicas de la Universidad, en adelante el Fondo, tiene por objeto impulsar el desarrollo académico y la participación en innovación basada en I+D y transferencia tecnológica de mujeres insertas en la carrera académica UCSC, en cualquiera de los perfiles de preferencia, sea docencia o investigación.

Artículo 2. Actividades generales y resultados esperados

Los recursos del fondo se destinarán a financiar actividades relacionadas con el desarrollo de investigación aplicada e innovación en todas las áreas del conocimiento. El resultado esperado del fondo debe ser, al menos, uno de los siguientes:



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

- a. Un producto de propiedad intelectual (propiedad industrial o derechos de autor) y/o de comercialización. Se aceptarán declaraciones de invención, solicitudes de patente, registro de derechos de autor, contrato tecnológico, entre otros.
- b. Un proyecto postulado a una fuente de financiamiento externa en I+D+i reconocida por la Dirección de Innovación.

Artículo 3. Duración de los proyectos

Los proyectos tendrán una duración máxima de dos años. El proyecto propuesto deberá ser dimensionado de modo tal que asegure su ejecución, obtención de resultados esperados y/o productos en I+D+i, junto a entrega de informes de avance y final en el plazo correspondiente.

Artículo 4. Administración del Fondo

La administración del fondo estará a cargo de la Dirección de Innovación y su uso estará sujeto a las normas de control financiero existentes en la Universidad. Asimismo, la Dirección de Innovación será la encargada de velar por el cumplimiento de los requisitos formales de presentación, plazo y buen funcionamiento de una Comisión de Selección.

TÍTULO II. DE LAS PARTICIPANTES

Artículo 5. Requisitos de las participantes

Podrán postular como Investigadora Responsable a este fondo las académicas de la Planta Académica Regular de la Universidad con contrato indefinido, que tengan una jornada de trabajo igual o superior a 22 horas semanales y, al menos, un año de antigüedad en la Universidad a la fecha de la convocatoria; con excepción de las académicas del Instituto Tecnológico, Facultad de Medicina y Facultad de Derecho que podrán tener contrato de trabajo de menos de 22 horas semanales dado lo particular de su planta académica.

El equipo del proyecto puede estar compuesto también por docentes (mujeres u hombres) part-time o de la Planta Académica Regular o de la Planta Adjunta, pero debe considerar, al menos, un 60% de mujeres en la composición de los equipos.

Quienes se interesen por participar de este Fondo deberán contar con la autorización de la Decanatura o Dirección respectiva, previa visación de la Jefatura de Departamento o Encargado de Área, según corresponda.

Artículo 6. Exclusiones

Quedan excluidas de participar como integrantes de un proyecto, en cualquier carácter, aquellas personas que se encuentren en uno o más de los siguientes casos:

- a.- Estén participando como Investigadores Principales en proyectos I+D+i financiados con fondos concursables externos, al cierre de la convocatoria del concurso.
- b.- Hayan contravenido las normas éticas de su ámbito profesional o del ámbito científico-técnico general en relación con investigación o trabajos en I+D+i o que hayan sido excluidos de otros concursos internos o externos por razones similares.
- c.- Se encuentren sometidos/as a sumario al momento de la postulación o con sanciones por infracción a la normativa institucional, académica y/o disciplinaria, en los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la sanción contemple una inhabilidad mayor.
- d.- No hayan cumplido con los resultados y/o productos de investigación aplicada comprometidos y establecidos en convenios suscritos en proyectos de



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

investigación aplicada (externos o internos) ejecutados anteriormente por la Dirección de Innovación.

e.- Tengan compromisos pendientes, informes retrasados en su entrega o que hayan sido objetados u observados en otros fondos con financiamiento institucional o externo.

Cada postulante es responsable de conocer que se encuentra habilitado para participar en el concurso.

Artículo 7. Integración de los equipos

En cada proyecto podrán postular un máximo total de cuatro integrantes adscritos a una Facultad o Instituto de la Universidad, en alguna de las siguientes categorías:

a) Investigadora Responsable. Es una académica de la Planta Académica Regular de la Universidad que lidera la investigación propuesta, tomando a su cargo la responsabilidad por la correcta ejecución del proyecto en todas sus fases y por el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para efecto de la carga académica, se puede considerar un máximo de 8 horas semanales de dedicación al proyecto.

b) Co - investigador/a: Es la persona, académico/a o docente, de la Universidad que realiza tareas de co-investigación. Desempeña labores en el proyecto de acuerdo con las fases y requerimientos del mismo, así como le da continuidad en caso de que a la Investigadora Responsable se ausente o presente alguna incapacidad. En ese caso, asume las funciones y responsabilidades de ésta en forma temporal o permanente, según corresponda.

Para efecto de su carga académica, se puede considerar un máximo de 6 horas semanales de dedicación al proyecto.

Quienes se presenten como co-investigadores deberán tener un contrato de trabajo con la Universidad, igual o superior a 22 horas semanales, salvo las excepciones señaladas en el artículo quinto del presente Reglamento.

c) Investigadores Colaboradores. Son las personas de la Universidad o instituciones externas que pueden participar en algunas actividades puntuales del proyecto que requieran de su apoyo o asesoría. Su incorporación y labor deberán ser expuestas y justificadas claramente en la formulación del proyecto.

d) Estudiante. Son estudiante de pre o postgrado que se vincula al proyecto a través de trabajos de finalización de carrera o programa conducentes a un título o grado académico (tesis, memoria, proyecto de título o equivalentes) en una temática afín con el proyecto.

Estos trabajos deberán cumplir con los requisitos reglamentarios exigidos por la Unidad Académica respectiva, lo cual debe estar certificado por la Secretaría Académica o Coordinación Docente de la unidad a la cual pertenece.

Los/as estudiantes que no desarrollen trabajos de finalización de carrera o programa conducentes a un título o grado académico (tesis, memoria, proyecto de título o equivalentes), podrán participar del proyecto como personal técnico de apoyo.

e) **Entidad Asociada.** Es una persona jurídica, pública o privada, que puede integrar el equipo para apoyar la ejecución del proyecto y cuya participación dará pertinencia al mismo



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

a través del desafío a resolver. La entidad asociada podrá dar aportes pecuniarios y/o valorizados asociados a la ejecución del proyecto, y su participación deberá estar respaldada a través de una carta de compromiso.

Artículo 8. Máximo de participación por convocatoria

Una investigadora responsable sólo podrá participar en un proyecto en dicha calidad y a lo más, en otro como co-investigadora o colaboradora, por cada convocatoria de este fondo.

TÍTULO III. DEL CONCURSO Y SUS ETAPAS

Artículo 9. Etapas

El concurso contempla las siguientes etapas: convocatoria y postulación de los proyectos, evaluación y selección de las propuestas, publicación de resultados, firma del convenio y ejecución.

Artículo 10. Convocatoria y postulación

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado convocará a concurso, por resolución en la que se establecerán los montos a los que se puede postular, los plazos de las distintas etapas de la convocatoria, los criterios de adjudicación, escala de evaluación y las partidas financiables, en concordancia con lo establecido en este Reglamento y los montos que la Universidad destine para estos fines en su presupuesto anual.

En esta etapa se recibirán las postulaciones de las interesadas en participar del concurso como Investigadora Responsable, las que deberán realizarse exclusivamente en el formulario de postulación y según las instrucciones en él contenidas. Deberá adjuntarse todos los antecedentes que sean requeridos en la convocatoria. El no cumplimiento parcial o total de estas indicaciones o la presentación extemporánea, hará inadmisibles las postulaciones.

Artículo 11. Requisitos de los proyectos

Los proyectos que se postulen deberán tener los siguientes requisitos:

- a.- Ser concordantes con la Declaración de Principios, Estatutos Generales y el Plan de Desarrollo de la Universidad, de la respectiva Facultad o Instituto, y de preferencia que se vincule a las áreas de investigación prioritarias o emergentes definidas por la Universidad.
- b.- Tener coherencia con la línea de investigación de la Investigadora Responsable y los demás participantes, ser de interés para el Departamento o Unidad Académica a la cual pertenece quien postula y/o que potencie el quehacer académico. En el caso del Instituto Tecnológico, la actividad propuesta debe estar en concordancia con el área de formación técnica o ser de interés para el área a la que pertenece la académica e integran del proyecto.
- c.- Relación de la problemática con un desafío del medio externo, sector industrial, sociedad civil o interés público. Lo anterior se debe evidenciar mediante carta de interés de la o las entidades asociadas que participen en el proyecto.

Artículo 12. Contenido de los proyectos

Las Investigadores responsables de los proyectos que postulen deberán completar el formulario de postulación que se disponga para dicho efecto, el cual incluirá al menos los siguientes requerimientos:

- a.- Individualización de la postulante, indicando nombre completo, cédula de identidad, unidad a la que pertenece, antigüedad en la Universidad.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

- b.- Mencionar actividades académicas relevantes relacionadas con el tema abordado en la postulación (Vinculación con el medio, docencia, investigación, innovación, entre otros)
- c.- Resumen de la problemática o desafío a resolver, objetivo general y específicos, fundamentación (relación de la problemática con un desafío del medio externo, sector industrial, sociedad civil o interés público), resultados esperados, entre otros.
- d.- Fundamentación de beneficios para la unidad a la que pertenece y para la Universidad.
- e.- Constancia de la anuencia de la jefatura de Departamento o Encargada de Área y de la autorización de la Decanatura o Dirección, según corresponda.
- f.- Compromiso de resultados y/o beneficios esperados en los productos definidos por la Dirección de Innovación.
- g.- Cronograma de actividades.
- h.- Presupuesto de ingresos y gastos con identificación de los ítems a financiar.

Artículo 13. Responsabilidad por la información

La responsabilidad por la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en las postulaciones, así como la presentación en los plazos establecidos, radica en quien se presente como Investigadora Responsable.

Artículo 14. Examen de admisibilidad

El proceso de admisibilidad se realizará por la Dirección de Innovación, entidad que será encargada de verificar que los antecedentes de postulación cumplan con lo establecidos en el presente Reglamento y las Bases de la convocatoria.

Artículo 15. Declaración de inadmisibilidad

Serán declarados inadmisibles las propuestas que:

- a.- No cumplan con los requisitos dispuestos para quien se desempeñe como Investigadora Responsable o los demás miembros del equipo, así como si no cumple con las condiciones de postulación establecidas en las bases.
- b.- Sean presentadas fuera de plazo.
- c.- Omitan información solicitada en el formulario de postulación o no incluyan uno o más documentos solicitados en él.
- d.- No adjunten el presupuesto.
- e.- No cumplan con el formato e instrucciones indicados en el Formulario de Postulación.
- f.- Contengan información errónea en el formulario de postulación.

La declaración de inadmisibilidad por cualquiera de las causas indicadas anteriormente será notificada a la Investigadora Responsable, mediante carta enviada por el Director (a) de la Dirección de Innovación indicando la causa de inadmisibilidad de la propuesta. En caso de que ningún proyecto postulado cumpla con los requisitos de admisibilidad, el concurso será declarado desierto y podrá realizarse una nueva convocatoria.

Artículo 16. Evaluación y selección de las propuestas

Las propuestas que hayan cumplido con las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por una Comisión de Selección. Para la evaluación de las distintas propuestas, la Comisión de Selección utilizará los criterios y escalas de evaluación contenidos en la rúbrica que para estos fines elabore la Dirección de Innovación en cada convocatoria, evaluaciones externas en caso de ser requeridas y el monto total disponible. Deberá considerar, además, la idoneidad de las y los postulantes en relación con las temáticas postuladas, como la factibilidad de ejecución, coherencia, originalidad y relevancia de la iniciativa propuesta.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Artículo 17. Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará integrada por:

- a.- El Director de la Dirección de Innovación, quien la presidirá.
- b.- El Jefe de la Oficina de Transferencia Tecnológica.
- c.- Al menos un académico/a con experiencia en áreas de innovación, emprendimiento y/o transferencia tecnológica, designado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado a propuesta de la Dirección de Innovación.

Los integrantes de la Comisión de Selección no podrán postular a las convocatorias mientras se encuentre vigente su nombramiento.

Artículo 18. Selección de las propuestas

Una vez finalizada la evaluación de las propuestas, la Comisión de Selección definirá y seleccionará los proyectos a financiar, según el puntaje obtenido en la evaluación.

Artículo 19. Notificación de los resultados

La Dirección de Innovación notificará a las Investigadoras Responsables, las propuestas seleccionadas, mediante comunicación por escrito al correo electrónico señalado en la postulación, indicando el monto asignado. Dicha notificación se despachará con copia al Vicerrector de Investigación y Postgrado, y a la Decanatura o Dirección del Instituto Tecnológico según corresponda a la unidad a que pertenezcan las personas integrantes del equipo de investigación.

Artículo 20. Firma del convenio de adjudicación

La Investigadora Responsable del proyecto que resulte seleccionado, deberá suscribir un convenio de adjudicación en que se establecerán las instrucciones y normas de ejecución, los ítems a financiar, montos asignados, derechos y obligaciones de las partes, plazo de ejecución y presentación de resultados. La no firma del convenio respectivo, en el plazo que señalen las Bases de la Convocatoria elaborada por la Dirección de Innovación, se entenderá como señal de rechazo de la adjudicación.

Solo podrá autorizarse el uso del monto adjudicado, en la forma señalada en el convenio de adjudicación, una vez que éste se encuentre firmado.

Artículo 21. Generación de un centro de gestión

Para los proyectos aprobados y, una vez firmados los convenios de adjudicación por las respectivas investigadoras responsables, se generará un Centro de Gestión en el que estarán disponibles los fondos asignados, los cuales deberán ser girados según cronograma de actividades presentado.

Artículo 22. Montos

En las distintas convocatorias se podrá establecer montos diferenciados según el área del saber. Además, se podrá contemplar un monto adicional destinado exclusivamente al apoyo económico de estudiantes tesistas de la Universidad que se vinculen al proyecto, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento y en las Bases de la convocatoria.

Las investigadoras o investigadores y otros miembros del proyecto no podrán asignarse honorarios ni cobrar por servicios relacionados con la iniciativa. Los fondos del concurso no contemplan estudios o desarrollos de apoyo a la Docencia.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

Los montos establecidos en cada iniciativa estarán itemizados según se indique en el Formulario de Postulación. Se podrá solicitar a la Dirección de Innovación modificaciones presupuestarias durante el plazo de ejecución del proyecto, justificando fundada y detalladamente el motivo por el cual se hace necesaria la modificación; dicha solicitud será evaluada por la Dirección de Innovación de acuerdo a los antecedentes remitidos.

Artículo 23. Adquisición de bienes de capital

Los bienes de capital que se adquieran con fondos del proyecto deberán estar directamente asociados a los objetivos de este, lo cual deberá estar debidamente justificado en la formulación del proyecto. No se podrá financiar con este Fondo, bienes de capital existentes y disponibles en las respectivas unidades académicas.

Una vez concluido el proyecto, los bienes de capital adquiridos serán inventariados y administrados por la Facultad o Instituto a la que pertenece la Investigadora Responsable. Los textos o libros adquiridos con el proyecto deberán ser remitidos a la Biblioteca de la Universidad.

Artículo 24. Responsabilidad de cumplimiento y seguimiento

El adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto y las obligaciones contraídas en el convenio de adjudicación suscrito son de exclusiva responsabilidad de la Investigadora Responsable.

La Dirección de Innovación será responsable de realizar el seguimiento de los proyectos, a partir de los informes enviados por la Investigadora Responsable.

Artículo 25. Elaboración de informes

La Investigadora Responsable de cada uno de los proyectos que resulten beneficiados con el Fondo, deberá elaborar y entregar a la Dirección de Innovación, un informe de avance y un informe final, que proporcionen información del estado del proyecto.

Artículo 26. Informe de avance

La Investigadora Responsable deberá elaborar y entregar un informe de avance, al término del primer año de ejecución del proyecto. En él deberá indicar las actividades realizadas entre la fecha de inicio y la fecha de entrega, y los montos utilizados.

La Dirección de Innovación podrá solicitar se entregue información adicional o se resuelvan las observaciones que le merezca el informe.

Recibido este informe, y luego de su revisión de acuerdo con los objetivos del proyecto, la Dirección de Innovación podrá proponer cambios en la realización del proyecto de manera de obtener los resultados que se tuvieron en vista al momento de adjudicar los fondos. Asimismo, podrá poner término anticipado al proyecto que se aparte de los objetivos o que se presuma fundadamente no podrá dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos.

Artículo 27. Informe final

Al finalizar el proyecto, la Investigadora Responsable deberá:

a) Elaborar y entregar un Informe final en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha de término. En dicho documento detallará los resultados obtenidos, fondos de innovación externos y/o los productos de propiedad intelectual (propiedad industrial o derechos de autor) y/o de comercialización (solicitudes de patente, registro de derechos de



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

autor) entre otros, realizados en función de los objetivos planteados en la postulación. Para ello, será necesario evidenciar en el informe, las actividades relevantes con material visual, minutas de reuniones u otros apoyos que corresponda.

b) Se recomienda difundir los resultados tanto a la comunidad universitaria como al público externo. El objetivo de la actividad es explicar los beneficios, logros y alcances de lo realizado con el fondo focalizado al público externo y para académicos de otras áreas disciplinares.

c) Efectuar la rendición de todos los gastos que se hayan financiado con el fondo, adjuntando la documentación soportante de respaldo, según las normas de control financiero existentes en la Universidad.

Artículo 28. Modificación de un proyecto en ejecución

Las modificaciones a los proyectos en ejecución, prórrogas de plazos y reitimizaciones, serán resueltas por la Dirección de Innovación, previa solicitud formal escrita de la Investigadora Responsable. En tal caso, la Investigadora Responsable deberá acompañar todos los antecedentes que justifiquen su solicitud y permitan a la Dirección de Innovación, evaluar y dar respuesta a la solicitud. Si la solicitud de modificación es aceptada, se deberá modificar el convenio, incorporando las modificaciones.

En caso de rechazo, la Dirección de Innovación podrá sugerir la continuación del proyecto en los términos iniciales o su terminación anticipada.

Artículo 29. Cierre y aprobación del proyecto

El proyecto sólo se considerará aprobado después de cumplir con todos los compromisos señalados anteriormente, los cuales estarán detallados en el convenio respectivo. El no cumplimiento de los compromisos de cierre exitoso del proyecto inhabilitará la postulación a otros fondos concursables de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 30. Término anticipado

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, mediante resolución podrá determinar la terminación anticipada del proyecto por las siguientes causales:

a.- Cuando del informe de avance del proyecto, la Dirección de Innovación detecte que el proyecto se aparta de los objetivos o presuma fundadamente no podrán ser cumplidos dentro de los plazos establecidos.

b.- Cuando la Dirección de Innovación constate el mal uso o uso distinto al autorizado, de los dineros aportados por el Fondo.

En el último caso, los dineros deberán ser restituidos, sin perjuicio de las normas generales de responsabilidad para los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 31. Cumplimiento de los objetivos

La evaluación final del logro de los objetivos del proyecto se incorporará en la carpeta de cada proyecto y constituirá un antecedente que deberá tenerse en cuenta en la evaluación del compromiso de desempeño académico del equipo investigador adscrito a la Universidad Católica de la Santísima Concepción y en las postulaciones a futuros fondos concursables internos.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32.

En caso de aspectos no contemplados en el presente Reglamento o de dudas sobre el sentido e interpretación de sus disposiciones, resolverá el Rector, previo informe del Vicerrector de Investigación y Postgrado.

SEGUNDO:

El presente Reglamento comenzará a regir a contar de esta fecha.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 25 de abril de 2022
CMC/TLF

TERESA DEL
CARMEN LOBOS
DEL FIERRO

Firmado digitalmente
por TERESA DEL CARMEN
LOBOS DEL FIERRO
Fecha: 2022.04.27
09:38:24 -04'00'

TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General



Firmado digitalmente por
CRISTHIAN RODRIGO MELLADO
CID

CRISTHIAN MELLADO CID
Rector